



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025 • 2027

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA





ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
PRESENTACIÓN.....	3
ANTECEDENTES.....	4
MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO.....	5
OBJETO SOCIAL.....	13
MISIÓN.....	13
VISIÓN.....	13
CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL.....	14
ORGANIGRAMA.....	14
OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	15
DIRECTORIO.....	20
VALIDACIÓN.....	21
HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	22
DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS.....	23



PRESENTACIÓN

Actualmente es de suma importancia la mejora en los procesos del municipio, lo cual es posible al tener una estructura organizacional funcional, al igual que realizar acercamiento a la ciudadanía, lo que permitirá descubrir cuáles son las necesidades reales de la población. Entendiendo que la evaluación al gobierno municipal se realiza por medio de la ciudadanía con base en el nivel de eficiencia y calidad de servicio que se ofrece.

La Dirección de Medio Ambiente y Ecología se enfoca en la problemática ambiental con la atención de quejas en materia ambiental como aire, agua, suelo, residuos, agentes físicos, maltrato animal, entre otras, participación en coordinación de operativos, inspecciones, verificaciones, así como autorizaciones para retiro, poda o reubicación de árboles, donación de árboles, reforestaciones, educación ambiental, vistos buenos a ejidatarios, establecimientos comerciales y faenas de campo.

El presente manual, contiene la base legal que norma la actuación del Ayuntamiento de Xonacatlán y en lo particular la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, las atribuciones y el objeto que tiene al interior de la administración pública del municipio; su objetivo general, la estructura orgánica y el organigrama, el cual representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; cumplir con el objetivo y funciones de cada área que forman parte de dicha dependencia y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.

Este manual no limita las funciones y responsabilidades específicas de cada área, pues además de las ya mencionadas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos estatales y federales que permiten ampliar su contexto de competencia según la naturaleza misma de sus atribuciones.

ANTECEDENTES

Dentro de la Administración Municipal 2016 – 2018, en la Séptima Regiduría con la comisión de Medio Ambiente se llevaron a cabo acciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

Posterior a este acto, luego entonces en el municipio de Xonacatlán, el área de Ecología como Dirección independiente tiene su origen en la Administración Pública Municipal del periodo 2019 – 2021, en ese entonces siendo el Presidente Municipal Constitucional, el Ing. Serafín Gutiérrez Morales, integrándose como Coordinación de Medio Ambiente, con la finalidad de dar un mayor enfoque al ordenamiento ecológico del Municipio, con el objetivo de regular la actividad rural y urbana por un bienestar ambiental, con plena participación del Estado y aplicar acciones para el cuidado y protección del medio ambiente.

Consecuentemente dentro de la Administración Pública de Xonacatlán en el periodo 2022 – 2024, siendo presidente el Lic. Alfredo González González, donde se mantiene integrada la Coordinación de Medio Ambiente, cuyo objetivo ha sido el trabajo en conjunto de la ciudadanía con la administración para mantener y conservar un medio ambiente sano

Así mismo, cabe mencionar que el Municipio cuenta con una zona boscosa en su porción Noreste, dicha zona, de unos años a la fecha se ha visto comprometida en su conservación donde su principal afectación han sido las malas prácticas que yacen de la falta de cultura y sensibilización de la población, que conllevan a un impacto negativo al medio ambiente.

En este sentido, dentro de la actual Administración Municipal 2025 - 2027, bajo la dirección del Lic. Joaquín Ruiz Esquivel, se ha implementado un organigrama multidisciplinario en el que diversas áreas colaboran de manera conjunta para optimizar sus atribuciones, mejorar los procedimientos internos y garantizar una gestión más eficiente de los recursos financieros destinados al desarrollo municipal.

MARCO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO

El presente Manual es de orden público e interés social, así como de observancia general y tiene por objeto establecer los lineamientos que seguirá la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en el municipio de Xonacatlán, Estado de México, para su organización interna y buen funcionamiento.

Para acciones del presente Manual, se analizó un amplio catálogo de disposiciones de carácter gubernamental que asignan responsabilidades específicas al Municipio en materia ambiental. Se revisaron diversas leyes de carácter federal, estatal e incluso la agenda 2030 de carácter internacional, siendo una base legal amplia que permita tener una referencia legislativa y apoyar en la toma de decisiones o generación de estrategias.

BASE LEGAL

FEDERAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 05 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 05 de junio de 2018, última reforma publicada DOF 01-04-2024.
- Ley General de Bienes Nacionales, 02 de mayo de 2004, última reforma publicada DOF 03-05-2023
- Ley General de Vida Silvestre, 03 de junio 2000, última reforma publicada DOF 20-05-2021
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 28 de enero de 1988, última reforma publicada DOF 01-04-2024.
- Ley General de Cambio Climático, 06 de junio de 2012, última reforma publicada DOF 01-04-2024
- Ley de Planeación, 05 de enero de 1983, última reforma publicada DOF 08-05-2023
- Ley de Aguas Nacionales, 01 de diciembre de 1992, última reforma publicada DOF 08-05-2023

ESTATAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley de Planeación del Estado de México y municipios
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México
- Código para la Biodiversidad del Estado de México

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL

- Agenda 2030 Objetivos para el Desarrollo Sostenible
- La Planeación del Desarrollo Forestal
- El Sistema Nacional de Información Forestal
- El Sistema Nacional de Gestión Forestal
- El Inventario Nacional Forestal y de Suelos
- La Zonificación Forestal
- El Registro Forestal Nacional
- Las Normas Oficiales Mexicanas en materia Forestal
- El Sistema Nacional de Monitoreo Forestal
- Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya”.

ATRIBUCIONES

De acuerdo con el Bando Municipal de Xonacatlán son atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, entre otras las siguientes:

Artículo 191.- Es atribución del Ayuntamiento, de acuerdo con su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental; para la conservación de los recursos naturales y para la preservación y el control del equilibrio ecológico en el Municipio, de acuerdo con lo que dispone la General del Equilibrio Ecológico y Protección al



Ambiente; Ley General de Cambio Climático; Código para la Biodiversidad del Estado de México; Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; Ley de Aguas Nacionales; Ley del Agua del Estado de México y Municipios; Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos normas oficiales mexicanas y los demás ordenamientos legales que regulan la materia.

Para cumplir con este objetivo, el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y conducir la política ambiental en congruencia con la Federal y Estatal, así como combatir el deterioro ecológico y la contaminación ambiental.
- II. De acuerdo con las leyes en la materia, crear el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
- III. Formar Consejos de Protección al Ambiente, de acuerdo con las leyes respectivas, y establecer los mecanismos para atender emergencias ecológicas.
- IV. Establecer como obligatoria la separación de los residuos (orgánicos e inorgánicos) como una política de protección, prevención y control de la contaminación ambiental. Promoviendo y fomentando la educación, conciencia e investigación ecológica, en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y sectores representativos;
- V. Establecer los mecanismos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en términos que establece la Ley General de Cambio Climático y el Código para la Biodiversidad del Estado de México y los ordenamientos legales que regulan la materia.
- VI. Establecer en concurrencia con otras autoridades, programas de verificación de vehículos automotores para comprobar su baja emisión de contaminantes, así como hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles permisibles de ruido, vibraciones, energía térmica o luminosa, gases, humos, olores y otros elementos



degradantes perjudiciales al equilibrio ecológico, generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios.

Inspeccionar la realización de obras y actividades públicas o privadas que puedan causar desequilibrio ecológico o perjuicio al ambiente, y en caso de afectación direccionar con las autoridades competentes.

- VII. Establecer los criterios y mecanismos de previsión y control ecológicos en la prestación de los servicios públicos.
- VIII. Formular y establecer las bases para prestar, autorizar, licenciar o concesionar la operación de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final, así como la operación de los centros de acopio de residuos sólidos municipales, para su rehúso, tratamiento, reciclaje y procesos para la producción de composta;
- IX. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación del agua que se descarguen a los sistemas de drenaje y alcantarillado del municipio.
- X. Coadyuvar con las autoridades competentes, en la previsión de la tala clandestina y deterioro de áreas verdes, dentro del territorio del municipio.
- XI. Denunciar ante las autoridades competentes a la persona o personas que incurran en los delitos contra el ambiente previstos en los Códigos Penales o del Fuero Común o Federal;
- XII. Sancionar a los propietarios o conductores de vehículos que contaminen el ambiente con la emisión de humos o ruidos en índices superiores a los permitidos.
- XIII. Sancionar a las personas que arrojen basura a los lotes baldíos, inmuebles abandonados o sin uso, lugares prohibidos, vía pública o áreas de uso público.
- XIV. Prohibir la quema de basura o de cualquier desecho sólido, líquido o gaseoso;
- XV. Sancionar a las personas físicas o morales que, al conducir vehículos de carga derramen o tiren en la vía pública materiales, desechos o residuos sólidos.



- XVI. Los negocios de venta de agua purificada deberán atenerse a las reglas de operación emitidas por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
- XVII. Vigilar que las autorizaciones de construcciones o instalaciones de comercios y servicios, tales como condominios, edificios públicos, hoteles, restaurantes, clínicas u hospitales y mercados, entre otros, presentando sus estudios de impacto o riesgo ambiental.
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de la prohibición para la captura y caza en todo el territorio municipal, de aves silvestres tales como: pato golondrino, zarceta, pato silvestre, lechuza, gallina de agua, tórtola, ajolotes; así como la comercialización de especies en peligro de extinción.
- XIX. Expedir, previo a su instalación las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento o transformación de materias primas forestales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- XX. A efecto de regular el establecimiento de los centros de almacenamiento, transformación y distribución de materias primas forestales, sus productos y subproductos (industrias, aserraderos, madererías, carpinterías, carbonerías, etc.), Los interesados al solicitud la renovación y/o expedición de licencia de uso de suelo municipal, deberá presentar invariablemente opinión de factibilidad de la Protectora de Bosques del Estado de México. (PROBOSQUE), misma que se sustentará en los antecedentes del solicitante;
- XXI. Las demás que la Legislación Federal y Estatal le confieren en materia de equilibrio ecológico;
- XXII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado o la Federación para la realización de acciones que procuren la protección y mejoramiento del ambiente; y
- XXIII. Realizar campañas para combatir el deterioro ecológico y contaminación ambiental, así como, supervisión de obras públicas y privadas que afecten al medio ambiente.

- XXIV. Promover con calidad de obligatorio el consumo racional, el reusó y disposición final de popotes, vasos, utensilios desechables de plástico o de unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes de un solo uso.
- XXV. Impulsar de carácter obligatorio la sustitución gradual de vasos, utensilios desechables de plástico o unicel, bolsas de acarreo o contenedores plásticos de bienes por productos reutilizables, elaborados con material reciclado o biodegradable
- XXVI. Quedan excluidos las bolsas o contenedores que constituyan un empaque primario que prevenga el desperdicio de bienes o que se requieren por cuestiones de higiene o salud; así como implementos médicos.
- XXVII. Fomentar el aprovechamiento de residuos priorizando acciones de separación, reducción, reutilización y reciclado de residuos.
- XXVIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer la operación de centros integrales de residuos sólidos urbanos

Las sanciones se aplicarán de acuerdo a las disposiciones contempladas por este Bando y demás Leyes y Reglamentos que así lo determinen.

Artículo 192.- El titular o propietario de toda unidad económica, bien sea de comercio, microindustria o industria que genere emisiones a la atmósfera y/o descarga de aguas, servidas a la red municipal de drenaje, deberá presentar el o los análisis correspondientes en el mes de febrero de cada año. En el caso de nuevos establecimientos, el análisis deberá presentarse en 30 días naturales posteriores al inicio de su operación

Artículo 193.- Toda persona que realice una actividad económica, de servicio, comercio, microindustria o industria, deberá presentar para la obtención de la licencia de funcionamiento el comprobante de la disposición de sus desechos

sólidos o el manifiesto de confinamiento y disposición final en el caso de residuos peligrosos biológico-infecciosos (RPBI), de manejo especial o residuos sólidos.

Los titulares de las licencias, autorizaciones o permisos para ejercer la actividad comercial en establecimientos fijos y semifijos del municipio, al término de sus actividades tendrán la obligación de recoger los desechos sólidos que generen.

Artículo 194.- En todo momento el Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología podrá intervenir en la expedición de licencias municipales para la realización de obras o actividades que puedan ocasionar contaminación del aire, agua y suelo, afectar la flora y fauna, bienes materiales o la salud pública.

Artículo 196.- Tratándose de negocios que en virtud de su giro, como lavados de autos y camiones, tanto de carrocerías, chasis y motores, arrojen al drenaje municipal descargas de aceites, grasas y cualquier tipo de solventes, están obligados a construir una trampa de grasas debidamente autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano y el visto bueno de la autoridad ecológica en materia municipal con el cumplimiento de obligaciones y recomendaciones que deberá realizar conforme a la actividad que declare, quedando obligado el particular a dar aviso de la baja o cambio de actividad, cambio de domicilio, en materia de agua potable y drenaje; de manera similar dichas obligaciones tendrán, los hospitales, sanatorios, clínicas, laboratorios médicos y farmacéuticos, a fin de evitar el envío de material de desperdicio propio de cada negociación a los colectores municipales.

Artículo 197.- Todos los talleres y servicios del ramo automotriz deberán contar con un área para el lavado de piezas. El almacenamiento de desechos sólidos deberá hacerse bajo techo, y deberán controlar los derrames de aceite y solventes en el suelo. En su caso, recuperarlos y darles una disposición final, de acuerdo con lo establecido en la materia ambiental.

Artículo 198.- Las ferias, exposiciones y espectáculos semifijos deberán proporcionar a los asistentes; servicios sanitarios y contenedores para el depósito

de desechos sólidos. En caso de no ofrecer lo establecido en el presente artículo, no se extenderá el permiso o visto bueno correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO

Artículo 204.- En la materia de protección a la salud de la población contra la exposición al humo de tabaco, el H. Ayuntamiento se regirá por la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México o el Código Reglamentario.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.- La creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales, corresponden a la Legislatura del Estado.

Artículo 5.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OBJETO SOCIAL

Orientar e involucrar a la ciudadanía para el cuidado y preservación del medio ambiente a través de acciones de mitigación y adaptación dentro de las consideraciones contenidas en el Modelo de Ordenamiento Ecológico de Xonacatlán, así como el marco jurídico enlistado en el presente documento.

MISIÓN

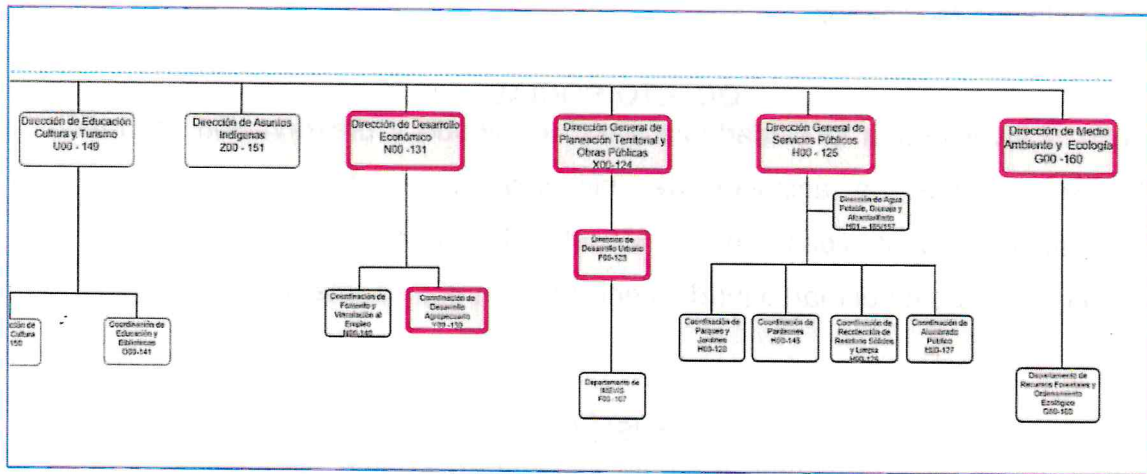
Proteger, restaurar y preservar el medio ambiente mediante estrategias, normas, políticas, reglamentos con la participación social por medio de pláticas de educación ambiental, programas de conservación, campañas de concientización; que permitan generar un desarrollo sostenible en todo el municipio de Xonacatlán.

VISIÓN

Ser un área consolidada que permita cumplir con las exigencias y necesidades de la ciudadanía en función de evaluar, diagnosticar, planear, coordinar, ejecutar y verificar programas enfocados a la preservación, restauración y protección al medio ambiente, con la finalidad de mantener el Equilibrio Ecológico en el municipio de Xonacatlán.

CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

La estructura orgánica de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología depende directamente de la presidencia municipal del H. Ayuntamiento de Xonacatlán y su titularidad se constituye en primer lugar por la dirección y forma jerárquica se delegan funciones y atribuciones al enlace administrativo y al Departamento de Desarrollo Forestal y Ordenamiento Ecológico acreditado a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y sus respectivas áreas.



ORGANIGRAMA



OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Director de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento de Xonacatlán.

Objetivo:

Dirigir y coordinar de manera eficaz y eficiente las actividades de la Dirección a través de una estructura organizada, para brindar un buen servicio y atención a la ciudadanía, así como también aplicar las disposiciones jurídicas cuando sea necesario

Funciones:

1. Desempeñar las comisiones que el presidente municipal le encomiende y representar al H. Ayuntamiento en los actos que él mismo determine.
2. Asistir a Comités, Consejos, Reuniones de trabajo que sean aportes para el desempeño de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
3. Formular y conducir el área de ecología, así como en materia de recursos naturales, saneamiento y regulación ambientales.
4. Someter a consideración a la sala de Cabildo, los programas Federales y Estatales que fomenten la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y servicios ambientales, con un fin de propiciar el aprovechamiento y desarrollo sostenible del municipio.
5. Impulsar un sistema integrado al municipio referente a la atención de denuncias sobre daños al medio ambiente.
6. Impulsar la participación ciudadana en los programas ecológicos del Municipio mediante coordinación y concertación con los sectores público, social y privado.
7. Impulsar ante las instancias competentes, mecanismos de vigilancia para mitigar la tala clandestina.
8. Articular con las autoridades Federales y Estatales, en vigilancia y cumplimiento de las normas para la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.
9. Supervisar y aplicar el cumplimiento de las acciones que en materia ecológica apruebe el H. Ayuntamiento.



10. En coordinación las instancias municipales competentes deben promover acciones en materia de imagen urbana, limpieza, uso del suelo y descarga de aguas residuales.
11. Coordinar y evaluar en los términos de legislación aplicable, las acciones de la dirección a su cargo.
12. Intervenir en los convenios o contratos que celebre cabildo cuando se incluyan los temas de Medio Ambiente y Ecología.
13. Otorgar permisos para poda, trasplante o derribo de árboles, ubicado en áreas verdes urbanas sin incluir el área natural protegida, posteriores a la evaluación de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas estatales; NTEA-018-SeMAGEM-DS-2017 Y NTEA-019-SeMAGEM-DS-2017.
14. Resolver dudas que se susciten con el motivo de la interpretación y aplicación de este reglamento interno y los casos imprevistos en el mismo.
15. Coordinar campañas de limpieza cuando sean requeridas por el Gobierno Federal o Estatal, las cuales son compromiso del municipio.
16. Dar atención a las solicitudes de limpieza general, poda, trasplante y derribo de árboles, en la zona urbana sin contar ANP (Instituciones educativas, avenidas, camellones, unidades deportivas, panteones, iglesias, etc).
17. Apoyar en reforestaciones llevadas a cabo en las comunidades que integran el municipio.
18. Vigilar el cumplimiento de cada comisión asignada a la dirección de Medio Ambiente y Ecología.
19. Realizar un inventario en coordinación con los auxiliares administrativos y operativos, con la finalidad de llevar un control del material con el que se cuenta en la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
20. Hacer oficios con apoyo del auxiliar administrativo, siempre y cuando sean requeridos para hacer campañas de limpieza, reforestación, entre otras, para que sean enviados a cada área del H. Ayuntamiento de Xonacatlán con la finalidad de recibir apoyo mediante la asignación de una persona.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Objetivo:

Atender con diligencia, amabilidad y cortesía las instrucciones de titular de la Dirección, contribuyendo en la elaboración de documentos, con la finalidad de mejorar el servicio, así como también se contempla la planeación de actividades, proyectos y las gestiones para realizar el fortalecimiento de los trabajos de la dirección. Realizar actividades administrativas en materia de mejora regulatoria y transparencia a través de una estrecha comunicación con las dependencias normativas del municipio, para cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades. Gestionar ante diversas instancias; proyectos, individuos arbóreos y materiales diversos para el buen funcionamiento de la Coordinación.

Funciones:

1. Recibirá solicitudes de diversas instancias de gobierno, apoyos, solicitudes entre otros, además de llevar un registro de cada oficio.
2. Tiene la obligación de realizar oficios internos y externos que pide el director de Medio Ambiente y Ecología.
3. Hacer los reportes requeridos de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
4. Enviar un informe de las actividades realizadas en la Dirección de Medio Ambiente y Ecología a la Dirección de Planeación mediante los PBMR trimestrales.
5. Realizar solicitudes de apoyos a diferentes dependencias, según considere el director.
6. Archivar los documentos recibidos y entregados, internos y externos, según el orden requerido en archivo.
7. Archivar los documentos de los expedientes de los trabajadores de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.
8. Coordinar al personal de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología ante la ausencia del director.

9. Realizar requisiciones de material de oficina o herramientas necesarias para la Dirección.
10. Cuidar y resguardar el equipo de cómputo, mobiliario y equipamiento (escritorio, archiveros, libreros, sellos oficiales y documentación de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología.)

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO FORESTAL Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Objetivo:

El Departamento de Desarrollo Forestal y Ordenamiento Ecológico tiene como objetivo planear, ejecutar y supervisar las acciones técnicas orientadas a la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y naturales del Municipio de Xonacatlán, así como instrumentar y dar seguimiento a los instrumentos de ordenamiento ecológico territorial, en congruencia con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable.

Asimismo, será responsable de generar información técnica ambiental que sustente la toma de decisiones del Ayuntamiento en materia de uso de suelo, conservación de ecosistemas, protección del arbolado urbano y desarrollo territorial sustentable.

Funciones:

El Departamento de Desarrollo Forestal y Ordenamiento Ecológico tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborar, proponer y ejecutar programas municipales de reforestación, forestación, restauración ecológica y conservación de suelos.
- 2.- Implementar acciones para la protección, conservación y mantenimiento del arbolado urbano y áreas verdes municipales.
- 3.- Emitir dictámenes, opiniones e informes técnicos en materia de poda, derribo y trasplante, conforme a la normatividad aplicable.



- 4.- Realizar visitas técnicas e inspecciones en materia forestal y ambiental dentro del ámbito de competencia municipal.
- 5.- Integrar expedientes técnicos derivados de denuncias ciudadanas relacionadas con afectaciones ambientales, tala clandestina o deterioro de áreas naturales.
- 6.- Participar en la elaboración, actualización y seguimiento del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.
- 7.- Emitir opiniones técnicas respecto a cambios de uso de suelo en terrenos forestales, en el ámbito de competencia municipal y en coordinación con autoridades estatales y federales.
- 8.- Promover acciones de conservación de ecosistemas, biodiversidad y recursos naturales existentes en el municipio.
- 9.- Diseñar e implementar estrategias de educación ambiental en materia forestal y ordenamiento territorial.
- 10.- Coordinarse con dependencias federales, estatales y municipales para la ejecución de programas ambientales y forestales.
- 11.- Llevar el registro y control de las acciones forestales realizadas dentro del territorio municipal.
- 12.- Apoyar técnicamente a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en la formulación de políticas públicas ambientales.
- 13.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Director(a).



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

DIRECTORIO

NOÉ PEDRAZA BECERRIL
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN

OMAR MORENO SANTANA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO FORESTAL
Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN

MARCELO SAAVEDRA ALVA
AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN



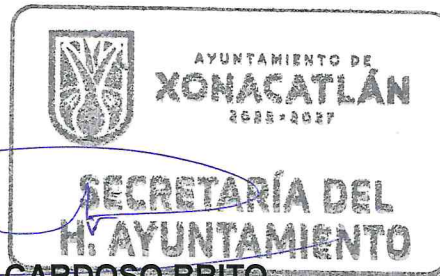
AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

VALIDACIÓN



JOAQUÍN RUIZ ESQUIVEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE XONACATLAN,
ESTADO DE MÉXICO



XICOTENCATL CARDOSO BRITO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN,
ESTADO DE MÉXICO



NOÉ PEDRAZA BECERRIL

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

***Elaboración del Manual de Organización de la Coordinación de Medio Ambiente del municipio de Xonacatlán, Estado de México. Administración 2025-2027.**



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS



AYUNTAMIENTO DE
XONACATLÁN
2025-2027

**DIRECCIÓN DE MEDIO
AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

NOÉ PEDRAZA BECERRIL

DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA

DEL H. AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO

RESPONSABLE DE REVISIÓN

DANIEL MEDINA HERNÁNDEZ

AUTORIDAD DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE XONACATLAN

